

Y atendiendo al muy ynaircado que esta era negocio
con Variedad de Dictamenes y pareceres; Suplica el ex-
ponente al S.^{or} Gov.^{or} Presidente, y concejales, se sirvan
venir en que se consulte al S.^{or} Intendente de la
Provincia con todas las Diligencias originales para que
en su vista determine lo que a bien tenga, y sirva de
conclusion ha este negocio.

Por el S.^{or} Jn. Juan Antonio Lanes, se dijo, se ratifi-
ca en lo que anteriormente tiene por puesto; y por lo que
respecta ala Consulta que replica el S.^{or} Jn. Juan de
Canova se haga al S.^{or} Intendente de esta Prov.^a
pide el expositor y replica al S.^{or} Presidente no per-
mita se haga, hasta que se determine por el Ayunta-
miento este Asunto.

Por el S.^{or} Jn. Francisco Rodriguez se dijo: era su
Dictamen se hiciera al S.^{or} Intendente, la Consulta
que se pone pone por el S.^{or} Jn. Juan de Cant.
Visto por el S.^{or} Gobernador lo expuesto
por los S.^{res} Capitulares con diversidad de
opiniones, Acordó, no poderse hacer consulta
pues en lo por aora el expediente en su H. Tar-
gado ha yntancia de Parte Legitima, y hasta
que con la resolucion, vuelva este al Ayunta-
miento Acordaron, y firmaron dhos Señores

Damos Fe //

Elmisor de Jemes
Villoc

Jn. Antonio

Juan de Canova
Maxim

Francisco Rodriguez
Maxim

Lanes

Pedro Navarro
Cruz

Antonio

Juan Diego Ruiz

